

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCION NO. 149-04

QUE CONFIRMA LOS DERECHOS DE RADIO SANTA MARIA PARA EL USO Y EXPLOTACION DEL SEGMENTO DE BANDA 704-710 MHZ (CANAL 53 UHF) EN LA ZONA 2, Y LE OTORGA CONCESION Y LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DEL SEGMENTO DE BANDA 644-650 MHZ (CANAL 43 UHF) EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, EL DISTRITO NACIONAL Y EN LA REGION SUR DEL PAIS.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a través de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente Resolución:

RESULTA: Que mediante oficio 0293, de fecha 4 de febrero de 1994, la pasada Dirección General de Telecomunicaciones concedió a RADIO SANTA MARIA el derecho de uso y explotación del segmento de banda 704/710 (Canal 53) para la diócesis de La Vega;

RESULTA: Que con posterioridad a dicha asignación, en fecha 21 de junio del año 1995 la Dirección General de Telecomunicaciones asignó el mismo segmento de banda a favor del señor Héctor Rodríguez Pimentel para operar un sistema de difusión televisiva en la Zona 1 o Región 1 del país, derechos éstos que posteriormente fueron traspasados a la sociedad ISLA VISION, S. A., según consta en el oficio DGT No. 0848, de fecha 25 de abril de 1996, por motivos de traspaso;

RESULTA: Que desde el momento en que fue realizada esta segunda asignación, RADIO SANTA MARIA ha venido depositando ante la pasada Dirección General de Telecomunicaciones y posteriormente ante el INDOTEL, numerosas comunicaciones tendientes a mostrar su desacuerdo con la citada asignación, por entender que la autorización concedida a RADIO SANTA MARIA en el año 1994 no constituyó una autorización parcial o territorial, sino una autorización nacional, dados los fines educativos para los cuales fue solicitado y dado que en la carta de solicitud de dicho canal dirigida al entonces Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer por parte de Monseñor Antonio Camilo, se hablaba de la labor educativa que estaba realizando RADIO SANTA MARIA *“en todo el país”*.

RESULTA: Que el INDOTEL ha enviado a RADIO SANTA MARIA sendas comunicaciones en las cuales le ha explicado la situación de hecho que existe en torno al referido canal 53 UHF, el cual se encuentra asignado a dos concesionarios diferentes en base a oficios expedidos por la pasada Dirección General de Telecomunicaciones, que han otorgado a sus concesionarios derechos sobre dicha frecuencia que no pueden ser desconocidos por este órgano regulador;

RESULTA: Que esta institución también ha expresado a RADIO SANTA MARIA, tanto por escrito como en las diferentes reuniones sostenidas al efecto, su interés de buscar una solución satisfactoria a RADIO SANTA MARIA, que le permita explotar un canal de televisión en otras zonas del país, de modo que la labor educativa que lleva a cabo desde hace tantos años no se vea limitada a una zona del país, sino que tenga el mayor alcance y cobertura posible;

RESULTA: Que en ese espíritu de cooperación, este Consejo Directivo ha realizado las evaluaciones técnicas y legales correspondientes a fin de determinar de manera fehaciente y siempre dentro del marco de la ley, la forma en que pueden ser satisfechas las necesidades de RADIO SANTA MARIA, las cuales se traducirán en definitiva en beneficio de la comunidad dominicana;

EL CONSEJO DIRECTIVO, LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO,

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo se encuentra ante la doble asignación de un canal de televisión, como es el caso del canal 53 de UHF, realizada por la pasada Dirección General de Telecomunicaciones, una de las cuales corresponde RADIO SANTA MARIA;

CONSIDERANDO: Que los representantes de Radio Santa María han expresado al INDOTEL en las distintas comunicaciones que han depositado ante este órgano regulador que cuando la Diócesis de La Vega solicitó una frecuencia televisiva en fecha primero (1ro.) de julio del año 1993, ya Radio Santa María se encontraba operando con emisoras de radio en frecuencia modulada y amplitud modulada, desde hacía 37 años con presencia en varias regiones del país;

CONSIDERANDO: Que para esa fecha, el sistema educativo de las escuelas radiofónicas Santa María se había establecido en diferentes regiones del país a través de grupos de alumnos con sus respectivos maestros y de emisoras regionales que transmitían las clases, así como de oficinas que supervisaban el trabajo realizado; es decir, que en la fecha en que RADIO SANTA MARIA solicitó y le fue asignado el canal de televisión, esa estación desbordaba el

ámbito regional o diocesano con una clara presencia nacional en diferentes regiones del país' razón por la cual RADIO SANTA MARIA siempre ha considerado ilógico e inentendible que se concibiera que su canal de televisión funcionara únicamente en el territorio de la Diócesis de La Vega;

CONSIDERANDO: Que la petición al Poder Ejecutivo para la asignación de dicho canal de televisión fue realizada por el Obispo de La Vega, Monseñor Antonio Camilo y lo hizo solicitando a la presidencia una frecuencia de televisión UHF para continuar *la labor educativa de la Iglesia Católica en todo el país y siguiendo la misma línea de educación y evangelización realizada hasta el momento.*

CONSIDERANDO: Que RADIO SANTA MARIA, con la autorización del Obispo de La Vega y el acuerdo del superior provincial de la Compañía de Jesús, congregación religiosa que hizo surgir y ha tenido la administración de la institución desde su nacimiento en el año 1956 hasta la fecha, ha definido su propósito en relación al canal 53, y ha sido destinarlo a fines educativos, concretizándose en el lanzamiento de un sistema de educación secundaria a distancia, o bien en la impartición de cursos a nivel técnico o en la producción y transmisión de temáticas informales de carácter educativo destinadas a las personas, a la familia y a los distintos núcleos sociales.

CONSIDERANDO: Que este proyecto que desea iniciar RADIO SANTA MARIA no podría concretizarse a nivel territorial, ya que su sistema educativo radiofónico se encuentra establecido a nivel nacional y limitar este derecho a los estudiantes de las provincias comprendidas en la Diócesis de La Vega constituiría hasta cierto punto una discriminación en perjuicio de otras comunidades de escasos recursos con derecho a acceder a este tipo de instrucción en otras zonas del país;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo entiende oportuno ratificar los derechos que tiene RADIO SANTA MARIA para operar el canal 53 UHF, no solo para la Diócesis de La Vega, sino para toda la Zona 2 del país, y buscar otro canal de televisión para ser operado en otra parte del territorio nacional, de manera que sus transmisiones a nivel educativo puedan alcanzar la mayor parte de la población posible;

CONSIDERANDO: Que de los informes técnicos rendidos por el Departamento de Inspección del INDOTEL, se ha podido determinar que el único canal de televisión que tiene cobertura para Santo Domingo, el Distrito Nacional y la zona sur del país y que en la actualidad no se encuentra asignado, es el canal 43 UHF;

CONSIDERANDO: Que en este sentido, este Consejo Directivo entiende oportuno, justo y legítimo, dado los fines que persigue RADIO SANTA MARIA,

asignar a favor de ésta última, el canal 43 UHF para las zonas donde actualmente no se encuentra asignado, que son precisamente la ciudad de Santo Domingo y el Distrito Nacional, así como la zona Sur del país;

CONSIDERANDO: Que la asignación de la referida frecuencia a favor de RADIO SANTA MARIA tiene como fundamento al necesidad de elevar el desarrollo educativo y social de todo el país;

CONSIDERANDO: Que en lo que concierne a la facultad de este órgano regulador de conceder las referidas asignaciones, el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 establece que el INDOTEL deberá llamar a concurso público para el otorgamiento de concesiones o licencias cuando se requiera utilizar el espectro radioeléctrico atribuido a servicios públicos de radiocomunicaciones, salvo el caso de emergencia justificada ante el órgano regulador; exceptuando de este procedimiento las instituciones del Estado y aquellas autorizadas a operar sin fines de lucro, así como las instituciones religiosas reconocidas por el Estado y que actúen en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que, igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, todo solicitante de una licencia para servicios privados de radiocomunicaciones, asociaciones sin fines de lucro, instituciones del Estado, instituciones religiosas reconocidas por el Estado que deseen operar o prestar servicios de radiocomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico, deberán obtener una licencia sin necesidad de concurso público;

CONSIDERANDO: Que RADIO SANTA MARIA es una entidad religiosa de la Iglesia Católica, con personería jurídica conferida en virtud del Concordato y reconocida por el Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que a la luz de las motivaciones y consideraciones precedentemente indicadas y habiendo razonado y ponderado las circunstancias particulares del caso, este Consejo Directivo entiende oportuno proceder con las asignaciones precedentemente indicadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTOS: Los reportes e informes rendidos por las gerencias internas del INDOTEL

VISTOS: Los documentos que forman el expediente y que han sido citados en el cuerpo de esta Resolución;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los derechos de RADIO SANTA MARIA, para el uso y explotación del segmento de banda 704-710 MHZ (canal 53 UHF) en la Zona 2 o Región 2 del país.

SEGUNDO: OTORGAR concesión y licencia por el período de veinte (20) años a favor de RADIO SANTA MARIA para la prestación del servicio de difusión televisiva a través del segmento de banda 644-650 MHZ (canal 43 UHF) en la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional, así como en la zona sur del país;

TERCERO: DISPONER que, en lo que concierne a la confirmación de los derechos de uso y explotación de RADIO SANTA MARIA sobre el canal 53 UHF, por ser un permiso otorgado con anterioridad a la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se realiza sin perjuicio del proceso de adecuación de las autorizaciones al cual se encuentran sujetos todos los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, por mandato expreso de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y su reglamentación.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **RADIO SANTA MARIA** el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente.

QUINTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de **RADIO SANTA MARIA**, que refleje la confirmación de derechos contenida en la presente Resolución y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de la presente Resolución a **RADIO SANTA MARIA**, con acuse de recibo, así como su publicación en la página Web

que mantiene el INDOTEL en la red de internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido adoptada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) hoy día treinta (30) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

FIRMADOS:

Lic. Orlando Jorge Mera
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Carlos Despradel
Secretario Técnico de la Presidencia

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Licda. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo